



Expediente 2021/064.SUM.NGSP.UC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN Y DOMÓTICOS Y SU INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL YA INSTALADO, COMPLEMENTARIO AL EXPEDIENTE EXC/113.CSP/2013 "ACTUACIÓN INTEGRAL QUE SUPONGA UNA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO DE LA ILUMINACIÓN EN LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y VIARIA DE LA UAH".

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Raúl Ramos Gamero con DNI número 48918279Q.

INTERVIENEN

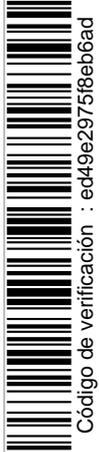
El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A. (en adelante, el contratista), con CIF A-28019206, domiciliada en CALLE RIBERA DEL LOIRA 42 - EDIFICIO 3 28042, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario de Madrid Dña. Blanca Valenzuela Fernández el día 30 de septiembre de 2021 bajo el número de su Protocolo dos mil trescientos cincuenta y cuatro.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de suministro y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es el suministro de **"Suministro de elementos de iluminación y domóticos y su integración con el sistema de gestión y control ya instalado, complementario al expediente exc/113.csp/2013 "actuación integral que suponga una mejora de la eficiencia energética en el ámbito de la iluminación en los edificios, instalaciones y viaria de la UAH"** (en adelante, el suministro)..



Código de verificación : ed49e2975f8eb6ad



II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30170D020 - 422D - 227.18 (del presupuesto de gastos de esta Universidad para los ejercicios de 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.

III.- Que en fecha 21 de enero de 2022, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de suministro que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución del suministro con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forman parte inseparable sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición económica y el presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 9 de marzo de 2026, fecha de finalización del contrato original.

3 MESES, desde la fecha de formalización del contrato, para el suministro e instalación de las luminarias.

2 MESES, desde la fecha de finalización del plazo de suministro e instalación de las luminarias, para que el sistema de gestión y control tenga incluidas las nuevas luminarias e instalaciones y esté adecuadamente reconfigurado y modificado.

Hasta el 9 de marzo de 2026, fecha de finalización del contrato original, para el mantenimiento y reposición de las luminarias.

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 12.564,69 €, habiendo sido depositada con fecha 21 de enero de 2022 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que se establece una garantía de reposición y mantenimiento durante todo el plazo de ejecución del contrato original: hasta el 9 de marzo de 2026.

QUINTO.- Que el precio del contrato es de 251.293,80 € (doscientos cincuenta y un mil doscientos noventa y tres euros con ochenta céntimos de euro) IVA no incluido,



Código de verificación : ed49e2975f8eb6ad



Universidad
de Alcalá

304.065,50 € (trescientos cuatro mil sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro) IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas, según las siguientes anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
Ejercicio 2022	51.284,45	62.054,18
Ejercicio 2023	61.541,34	74.465,02
Ejercicio 2024	61.541,34	74.465,02
Ejercicio 2025	61.541,34	74.465,02
Ejercicio 2026	15.385,33	18.616,26

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de facturas mensuales de idéntico importe, por **1/49** del importe del contrato.

La Universidad determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su caso, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

SÉPTIMO.- Que en caso de que el suministro efectuado no se adecue a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : ed49e2975f8eb6ad